



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

### FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Ejercicio 2014

El presente trabajo de fiscalización, referido al ejercicio 2014, ha tenido como objetivo expresar una opinión sobre las cuentas anuales de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y sobre la legalidad de las actuaciones que ésta realiza en el desarrollo de su actividad. Se exponen a continuación la opinión de auditoría financiera y de cumplimiento, así como las recomendaciones de control interno propuestas en el informe de fiscalización.

#### Opinión de auditoría financiera

La Cámara de Cuentas de Andalucía ha emitido una opinión modificada en relación con la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado a esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Las salvedades que han dado lugar a la opinión modificada se fundamentan en las siguientes incorrecciones detectadas:

- La Agencia tiene registrado en su inmovilizado material el antiguo *Hospicio San Luis* sito en la calle del mismo nombre de la ciudad de Sevilla, el cual fue cedido por la Diputación Provincial en 1986 a la Consejería de Cultura para el "*acrecentamiento y desarrollo del Instituto Andaluz de Teatro*".

En el ejercicio fiscalizado la Agencia no dispone del uso y disfrute del bien, no realiza en este inmovilizado ninguna gestión ni explotación, por lo que debe proceder a formalizar su devolución a la Corporación titular y dar de baja de sus estados financieros por un importe neto de (3.362.226 €).

- La Agencia tiene registrado en el inmovilizado un edificio propiedad de la Junta de Andalucía (*Pabellón del Siglo XV*) y que le fue adscrito en virtud del Decreto 52/2009, de 3 de marzo, con la finalidad de albergar la sede administrativa del Centro Andaluz de Danza.

Desde su cesión no se ha realizado ninguna actividad en este espacio. Como consecuencia de ello, este activo no cumple la normativa contable para reconocimiento y valoración del inmovilizado material. La Agencia debe proceder a dar de baja del inmovilizado el referido bien y ofrecer completa información en la memoria sobre la situación en la que se encuentra. El ajuste propuesto a los estados financieros asciende a (2.195.524 €).

# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

- La Agencia dispone para el desarrollo de su actividad y tiene registrado en su inmovilizado, un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Granada (*Edificio Rey Chico*). Mediante acuerdo de 20 de mayo de 2004, la corporación propietaria del inmovilizado lo cedió a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por un periodo de 30 años, para la creación del Centro de Artes Escénicas.

Se ha detectado un error en los registros contables correspondientes a los valores del suelo y del edificio respecto a la tasación pericial del inmueble. El ajuste propuesto a los estados financieros de la Agencia asciende a 470.714 €.

- La Agencia tiene registrado en su inmovilizado intangible unos derechos, por un valor neto de 770.784 €, que se corresponden con las aportaciones en efectivo entregadas a las entidades con las que formaliza determinados contratos para la coproducción de espectáculos.

Analizada la naturaleza del negocio jurídico que da origen a los derechos contabilizados, se concluye que no se cumplen los requisitos establecidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad ni los especificados en las normas de registro y valoración contenidas en el PGC aplicable a las agencias públicas empresariales del sector público andaluz.

### Opinión del cumplimiento de legalidad

Debido a la importancia de los incumplimientos detectados en el trabajo efectuado, se ha emitido una opinión desfavorable en relación al cumplimiento de la legalidad aplicable en la gestión de los fondos públicos por parte de la Agencia.

Los incumplimientos que fundamentan la opinión desfavorable han sido los siguientes:

- Incumplimiento del principio de concurrencia competitiva en la valoración de determinadas ayudas correspondientes a las convocatorias del ejercicio 2014. Se ha aplicado un reparto porcentual descendente en función de la puntuación obtenida por cada proyecto. Aunque este sistema permite que las ayudas lleguen a un mayor número de beneficiarios se incumple el criterio establecido en las bases reguladoras.
- Insuficiente motivación de la necesidad de concesión en las subvenciones excepcionales concedidas en los ejercicios 2013 y 2014.
- Se ha comprobado un importante retraso en las fases y trámites de la gestión de las subvenciones, así como para la revisión de las cuentas justificativas, que dan lugar a una dilación injustificada en el inicio de los procedimientos de reintegro y que podrían causar situaciones en las que operen las reglas de prescripción.

# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

- Se han detectado tres casos en los que, a juicio de esta Cámara de Cuentas, procede inicio de expediente de reintegro. A la fecha de finalización de los trabajos de campo, la Agencia tenía iniciado o previsto iniciar este procedimiento sobre un total de 107 expedientes de ayudas concedidas en convocatorias anteriores.
- Uso inadecuado de la figura del convenio de colaboración para la tramitación de subvenciones en el 50% de los expedientes analizados. Atendiendo al fondo del negocio jurídico, y con independencia del instrumento de colaboración utilizado, debieron aplicarse las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto a los procedimientos de concesión, tramitación, justificación y, en su caso, reintegro.
- Uso inadecuado de la figura del convenio de colaboración para la formalización de un negocio jurídico bilateral. Atendiendo al fondo del negocio jurídico, debieron aplicarse las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- *Uso inadecuado de la figura del contrato privado de representación pública de espectáculos. Se han tramitado como contratos privados al amparo de lo dispuesto en el artículo 20, adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 170 d) del TRLCSP, actuaciones que concuerdan plenamente con la actividad de fomento de la Agencia y que, por tanto, debieron someterse, en todos sus extremos, a la normativa aplicable a las subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones y normas de desarrollo)*
- *Uso inadecuado de la figura del contrato de representación pública para la coproducción de espectáculos. Al igual que en el caso anterior, analizados los elementos sustantivos inherentes a estos negocios jurídicos se concluye que se han tramitado y formalizado como contratos privados actuaciones que presentan un marcado carácter subvencional y que, en consecuencia, debieron acogerse al marco normativo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y otras disposiciones de desarrollo.*
- Uso inadecuado del procedimiento negociado sin publicidad, de la figura del contrato privado de patrocinio y de la contratación menor en los contratos de publicidad adjudicados por la Agencia.

Para la contratación de los servicios de publicidad de las actividades y programas desarrollados por la Agencia durante el ejercicio 2014, se han utilizado distintos procedimientos que, a la vista de la documentación analizada, suponen un incumplimiento de los principios de contratación pública.

- Se han detectado incidencias en el contrato de arrendamiento de la Sede de la Agencia (Estadio Olímpico).

# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

- La Agencia ha contratado servicios externos sobre espacios de los que no dispone de documento de adscripción ni de ningún otro título jurídico habilitante.
- Se han detectado dos contratos de servicios formalizados al amparo de los artículos 10 y 170 d) del TRLCSP. El objeto de los contratos resulta coincidente con las funciones de dirección de los centros de gestión donde prestan sus servicios los adjudicatarios. Del análisis de la documentación de los expedientes se pone de manifiesto que la relación jurídica existente entre los adjudicatarios y la Agencia podría quedar desvirtuada por la calificación meramente formal del contrato. En ambos casos la relación contractual deviene de varios años de antigüedad.
- En el acceso al empleo público se han vulnerado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como la normativa de la función pública: publicidad de las convocatorias y sus bases, transparencia, idoneidad e imparcialidad. Este incumplimiento se ha detectado en la selección y contratación del personal que presta servicio en la Agencia, tanto con contratos indefinidos como con contratos con duración determinada, y cuya incorporación se produce antes de la entrada en vigor de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).
- Durante el ejercicio 2014, un total de 68 trabajadores estaban vinculados a la Agencia mediante la modalidad contractual de obra o servicio determinado contemplada en el artículo 15.1 a) del Estatutos de los trabajadores. En todos los casos las plazas que se cubren corresponden a puestos de trabajo incluidos en la estructura orgánica de la Agencia por lo que se incumple lo preceptuado en el Estatuto de los Trabajadores y en el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el citado artículo 15. Además todos estos contratos han tenido una duración superior a tres años.

### Recomendaciones de Control Interno

Para una mejora de los sistemas de control interno establecidos por la dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se han propuesto las siguientes recomendaciones:

- Para una mejora en la gestión de las actividades encomendadas a la Agencia se considera necesario la elaboración y aprobación de un manual de procedimientos y definición de funciones de los distintos puestos de trabajo.
- En relación con la gestión de subvenciones se recomienda establecer plazos para la revisión de las cuentas justificativas que disminuyan el lapso de tiempo transcurrido desde la presentación de la documentación por los beneficiarios y los siguientes trámites de la gestión: reclamación de subsanación, pago de la subvención o, en su caso, inicio del procedimiento de reintegro. Además se debe implantar un registro de subvenciones excepcionales en el que se deje constancia de las ayudas solicitadas, concedidas y, en su caso, denegadas.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

- Se recomienda realizar las adecuadas gestiones de cobro que permitan disminuir los importes de saldos deudores.
- Se recomienda asimismo, la actualización del sistema de inventario de la Agencia de forma que permita conocer la correcta localización, ubicación física y estado de uso de los bienes que la entidad utiliza en el desarrollo de su actividad.

**NOTA:** Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en [www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es).